

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SOLANO - CAQUETÁ

Solano Caquetá, agosto nueve (09) de dos mil veintiuno (2021).

AUTO DE SUSTANCIACIÓN CIVIL No. 124

REF:

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
APODERADO: JULIO CESAR VILLANUEVA
DEMANDADO: LIGIA MARÍA RENTERÍA DELGADO
RADICADO: 187564089001 2018-00066-00

Vencido en silencio el término de traslado concedido a la parte pasiva para objetar la presente liquidación del crédito e intereses presentada por el apoderado de la parte demandante el Banco Agrario de Colombia S.A., en proceso Ejecutivo Singular siendo demandada la señora **Ligia María Rentería Delgado**, y una vez revisada y ajustada a derecho como se encuentra la misma, advirtiendo no obran títulos judiciales por pagar, el Juzgado obrando de conformidad con lo señalado por el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso,

DISPONE:

PRIMERO: APROBAR en todas y cada una de sus partes la liquidación del crédito e intereses presentada en estas diligencias en el periodo comprendido del 23 de octubre de 2019 hasta el 30 de abril de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS HERNANDO BETANCUR SALAZAR

Juez

Firmado Por:

	JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL SOLANO CAQUETÁ ESTADO VIRTUAL N° 046 El día de hoy, 10 de agosto de 2021, notifico el anterior auto por estado DORIS ORDOÑEZ BENAVIDEZ Secretaría www.ramajudicial.gov.co link juzgados Promiscuos Municipales
---	---

Luis Hernando Betancur Salazar

Juez

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SOLANO - CAQUETÁ

Juzgado Municipal

Caqueta - Solano

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b020bd2bc4d65db8224c80c9623a827c99f2f3599303c145fa616dcbb402761d

Documento generado en 09/08/2021 03:19:48 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>